REAL UNIÓN DE TENERIFE

PROTOCOLO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Código	RUT-TR-01
Versión	1.0
Aprobado por	Junta Directiva
Fecha de aprobación	15/11/2025

1. Objeto

El presente Protocolo tiene por objeto establecer las normas internas mediante las cuales el Real Unión de Tenerife (en adelante, "el Club"), con CIF G38017141 y domicilio en Calle Mencey Bentenuya, n.º 1, 38008 Santa Cruz de Tenerife, da cumplimiento a las obligaciones de publicidad activa y de acceso a la información que le son exigibles como entidad privada perceptora de ayudas y subvenciones públicas.

2. Marco normativo

- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública (Comunidad Autónoma de Canarias).
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y normativa autonómica e insular de subvenciones.
- Reglamento (UE) 2016/679 (RGPD) y Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Estatutos del Club y acuerdos de su Junta Directiva.

3. Ámbito de aplicación

El Protocolo se aplica a todos los órganos del Club (Asamblea General, Junta Directiva y Presidencia), a su personal técnico y administrativo y a cualquier persona que gestione, en nombre del Club, información sujeta a obligaciones de transparencia, en particular la relativa a fondos públicos recibidos.

4. Principios

- Publicidad: la información relevante sobre la organización y la gestión de fondos públicos se publica de oficio.
- Veracidad y actualización: la información publicada debe ser cierta, completa y estar actualizada.
- Accesibilidad: la información se publica de forma clara, gratuita, estructurada y, cuando sea posible, en formatos reutilizables.
- Responsabilidad: cada área es responsable de la información que genera.

- Protección de datos: la publicación respetará en todo caso la normativa de protección de datos personales, en especial respecto de deportistas menores de edad.

5. Responsable de transparencia

La Junta Directiva designa como Responsable de Transparencia a Dña. Raquel Delgado González, responsable del Portal de Transparencia del Club, con las siguientes funciones:

- Coordinar la recopilación, publicación y actualización de la información en el Portal de Transparencia del Club.
- Velar por el cumplimiento del calendario de actualización previsto en este Protocolo.
- Tramitar las solicitudes de información que se reciban.
- Cumplimentar los cuestionarios de evaluación del Comisionado de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Canarias.
- Elaborar el Informe anual sobre el grado de aplicación de la Ley 12/2014.

Correo de contacto en materia de transparencia: gerente@realuniondetenerife.com.

6. Información objeto de publicidad activa

El Club publicará en el apartado “Transparencia” de su página web, como mínimo, la siguiente información:

Bloque	Contenido	Actualización
Institucional y organizativa	Estatutos; fines y actividades; composición de la Junta Directiva; organigrama; sede y datos de contacto; equipos y competiciones en que participa.	Cuando se produzcan cambios
Normativa interna	Este Protocolo; Código Ético y de Conducta; Política Anticorrupción; Informe anual de transparencia.	Al aprobarse o modificarse
Económico-financiera	Cuentas anuales; presupuesto; informe de auditoría, en su caso.	Anual, tras su aprobación
Subvenciones y ayudas públicas	Relación de subvenciones y ayudas recibidas: órgano concedente, objeto, importe y fecha.	Trimestral
Contratos y convenios	Contratos y convenios suscritos con administraciones públicas: objeto, importe, duración y partes.	Trimestral
Retribuciones	Retribuciones anuales de los máximos responsables y órganos de dirección, en su	Anual

	caso.	

7. Procedimiento de publicación y actualización

1. Cada área remite al Responsable de Transparencia la información de su competencia en un plazo de 15 días desde que se genere o modifique.
2. El Responsable revisa la información, comprueba que no contiene datos personales que no deban publicarse y la publica.
3. Cada contenido publicado indicará su fecha de actualización.
4. Con carácter semestral, el Responsable revisará la totalidad del Portal y dejará constancia de dicha revisión.

8. Derecho de acceso a la información

Cualquier persona podrá solicitar información relativa a los fondos públicos percibidos por el Club. Las solicitudes se dirigirán al correo de transparencia o por escrito a la sede del Club. El Responsable de Transparencia acusará recibo y la Junta Directiva resolverá en el plazo máximo de un mes, prorrogable por otro mes cuando el volumen o la complejidad lo justifiquen, de acuerdo con la normativa aplicable. Se llevará un registro de las solicitudes recibidas y de su resolución.

9. Evaluación y mejora

El Club participará en las evaluaciones del Comisionado de Transparencia de Canarias y, a partir de sus resultados, aprobará cada año las medidas de mejora que procedan, que se recogerán en el Informe anual de transparencia.

10. Entrada en vigor y revisión

Este Protocolo entra en vigor al día siguiente de su aprobación por la Junta Directiva y será revisado, al menos, cada dos años o cuando lo exijan cambios normativos.

Diligencia de aprobación: el presente documento ha sido aprobado por la Junta Directiva del Real Unión de Tenerife en su reunión de fecha 15 de noviembre de 2025, entrando en vigor al día siguiente de su aprobación, y se publica en el Portal de Transparencia del club.

En Santa Cruz de Tenerife, a 15 de noviembre de 2025.

El/La Secretario/a

Fdo.: Enrique García Gómez

VºBº El Presidente

Fdo.: Jaime Blanco Palacios